

constituye entre ambas partes una Comisión Mixta, con las siguientes funciones:

- a) Proponer los criterios generales de actuación coordinada en materia de Servicios Sociales en el ámbito de ejecución del presente convenio.
- b) Sugerir y estudiar nuevos programas de colaboración entre la Junta Autonómica y las Diócesis del territorio Regional.
- c) Informar recíprocamente de las iniciativas e incidencias sobre materias de interés mutuo relativas a la prestación de Servicios Sociales.
- d) Resolver las cuestiones incidentales que se planteen en la ejecución de este Convenio.
- e) Evaluar el desarrollo y resultados derivados del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida de forma paritaria, bajo la superior moderación y responsabilidad de la titular de la Consejería de Bienestar Social o autoridad en quien delegue y del Obispo delegado para estos asuntos, por representantes de la Consejería de Bienestar Social y de los Obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña.

La Comisión Mixta establecerá su régimen interno de funcionamiento y se reunirá, con carácter obligatorio, un mínimo de dos veces durante el año natural, por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho período. Asimismo, la Comisión Mixta podrá constituir grupos de trabajo por áreas de actuación de Servicios Sociales o por temas específicos, al objeto de abordar de forma singularizada alguna de estas materias.

NOVENA.—La vigencia del presente convenio será de carácter indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá proceder a su denuncia, previa notificación a la otra antes del último trimestre del año natural correspondiente.

DECIMA.—El presente Convenio será publicado en los Boletines Oficiales de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Arzobispo de la Diócesis de Mérida-Badajoz,
ANTONIO MONTERO MORENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 - C-512».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA | HORA |
|--------------|----------|-------|
| Montehermoso | 29-06-95 | 10:30 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de junio de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512.

T.M.: MONTEHERMOSO

PROPIETARIOS:

NORBERTA GARRIDO ALBA

BARTOLOME GARRIDO ALBA

AURELIO QUIJADA GONZALEZ

ANGEL L. Y AURELIO QUIJADA GONZALEZ